



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EX PUB CALLE ARTURO PRAT 442 DE ANGOL

DFZ-2022-147-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

MAYO 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: EX PUB CALLE ARTURO PRAT 442 DE ANGOL	
Región: Región de la Araucanía	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Arturo Prat 442, Angol, Región de la Araucanía
Provincia: Malleco	
Comuna: Angol	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: RESTOBAR LUMBEER	RUT o RUN: 77474134-8
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
3217		2019



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	03-02-2022	23:39	Nocturno	SMA	En la medición de niveles de presión sonora se percibe el ruido de música envasada, karaoke, gritos, aplausos y voz de animador.

1. Se realiza inspección ambiental en respuesta a la denuncia ingresada a la SMA con código ID 1327-2015; por ruidos molestos provenientes del funcionamiento de la unidad fiscalizable denominada "Pub Restorant Angol" ubicado en Prat N° 442, en la comuna de Angol.
2. Vía telefónica se procede a coordinar con denunciante para llevar a cabo una medición de ruidos y verificar cumplimiento de normativa de ruidos (D.S. N° 38/2011 MMA). Cabe señalar que, de acuerdo a lo informado por denunciante, los ruidos se generan desde las 22-23h hasta el cierre del pub, siendo los ruidos de música, voces de karaoke y animador, las principales fuentes de ruido.
3. Personal fiscalizador se presenta en dirección Prat N° 420 de Angol, ubicado colindante a la unidad fiscalizable.
4. Siendo las 23:15 horas se procede a efectuar la medición de ruido en el interior del dormitorio del segundo piso (Receptor 1). En la medición de niveles de presión sonora se percibe el ruido de música envasada, karaoke, gritos, aplausos y voz de animador.
5. Las mediciones acústicas se realizaron mediante un sonómetro marca Cirrus, Modelo CR162B, número de serie G066128, el cual cuenta con los certificados de calibración vigentes y fue calibrado de forma previa a las mediciones. Las mediciones fueron realizadas de acuerdo a los protocolos indicados en el D.S. N° 38/2011 MMA y según los distintos instructivos de la SMA.
6. Los resultados y la información complementaria de las mediciones de ruido fueron registradas en las fichas técnicas de ruido (Receptor 1 y Receptor 2), quedando también registrados en la memoria del sonómetro. A continuación, se presenta información del punto de las mediciones realizadas por la SMA:
 - Ubicación Receptor 1 (R1), medición interna (habitación segundo piso), en coordenadas UTM WGS84, H18S, N: 5.813.964 m y 701.511 m.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:



Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	50	No se percibe	Zona III	Z1	Angol	Nocturno	50	No Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor Receptor 1, por parte de Actividad de Esparcimiento - Restorant pub. que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <p>Realizadas las mediciones de ruidos por personal de la SMA, los resultados indican un cumplimiento a la norma de emisión de ruidos, D.S. N° 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta IA NE Pub Angol
2	Reporte Técnico #835

